



185

Donostia - San Sebastián, a 1 de diciembre de 2003

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIVISION DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 MADRID

Asunto: Comunicación de hechos relevantes del fondo BANKOA EUROBANCA GARANTIZADO, FIM

Muy señores nuestros:

Por medio de la presente comunicación, ponemos en su conocimiento los siguientes hechos relevantes:

- 1.- El pasado 30 de noviembre de 2003 ha vencido la garantía del fondo Bankoa Eurobanca Garantizado, FIM, no siendo precisa la ejecución de la misma ya que el valor liquidativo de la participación a 30-11-03 ha superado el valor garantizado a dicha fecha.
- 2.- El Consejo de Administración de "Bankoa Gestión, S.G.I.I.C., S.A.", en su reunión celebrada el pasado 27 de noviembre de 2003, ha decidido iniciar, una vez vencida la garantía anterior, un nuevo periodo con derecho a garantía cuyas características se describen a continuación:
  - El nuevo periodo garantizado se iniciará el próximo día 28 de enero de 2004 y vencerá el 28 de febrero de 2007.
  - Se garantiza que el valor liquidativo el día de vencimiento será igual al 100% del valor liquidativo a 28-1-2004, más un 65% de la revalorización media mensual de una cesta compuesta, a partes iguales, por los siguientes valores: Coca Cola, Iberdrola y UBS (Unión de Banco Suizos), que cotizan respectivamente en la Bolsa de Nueva York, el Mercado Continuo español y la Bolsa de Zurich.
- 3.- Para la consecución de los objetivos que se acaban de citar, el fondo recibirá una garantía interna de la entidad "Caisse Régionale de Crédit Agricole Mutuel Pyrénées Gascogne", accionista principal de "Bankoa S.A.", banco depositario del fondo.
- 4.- Al objeto de adaptar la denominación del fondo a las nuevas condiciones de garantía y rentabilidad, ésta pasará a ser, en adelante, "BANKOA SELECCION 2 GARANTIZADO, FIM". Al mismo tiempo, se modifica el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos que pasará a ser el del mismo día de la orden. Para todo ello se han iniciado los oportunos trámites de modificación del Reglamento del fondo.

5.- Se mantiene la comisión de depósito del 0%, mientras que se modifican las comisiones de gestión, suscripción y reembolso del modo siguiente:

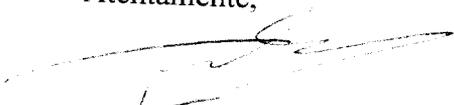
- Comisión de gestión: actualmente está fijada en el 1,30% anual. A partir del próximo 28 de enero, fecha de comienzo del nuevo periodo garantizado, quedará establecida en el 1,80%.
- Comisión de suscripción:  
Desde el 1 de diciembre de 2003 hasta el 28 de enero de 2004: exento.  
Desde el 29 de enero de 2004 y durante la vigencia del periodo de garantía: 5%.
- Comisión de reembolso:
  - . Hasta la inscripción del folleto con las nuevas comisiones de reembolso en CNMV, que tendrá lugar con posterioridad al 8 de enero de 2004: exento
  - . Desde la inscripción del folleto con las nuevas comisiones de reembolso en CNMV hasta el 28-1-2005: 5%
  - . 3% hasta el 28-1-2006.
  - . 1% hasta el vencimiento de la garantía.

A estos efectos, se desarrollarán todos los procedimientos administrativos para la actualización de las condiciones del fondo en el sentido aquí descrito. Para ello se modificará el Folleto Explicativo del fondo, especialmente en lo que se refiere a la política de inversiones que se describe en el capítulo IV, así como los objetivos de comercialización, las garantías y las comisiones que se aplican, que se describen en los capítulos II y III.

Las modificaciones anteriores generan a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación en los términos señalados en el artículo 35.2 de RD 1393/90, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE del anuncio correspondiente, o de la remisión de la presente comunicación si fuera posterior, de reembolsar las participaciones sin deducción de comisión de reembolso, al valor liquidativo de la fecha en que quedan inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En cumplimiento de la normativa vigente, se procede a la comunicación individualizada de dichos cambios a los partícipes, informándoles del derecho de separación que les corresponde, conforme al artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Atentamente,

  
Tomás Ubiría Zubizarreta  
Director